

928/23

2
Año de 1793.

Orden a la Cam.^a para q. esta A. id. in-
 forme sobre el Memorial de Joseph Lora-
 susan vec.^{no} Numerario de la villa de Vera,
 y lugares de Litago, y Alcalá de Moncaio,
 en que solicita Notaria de Prior.

Notaria

S. Llamas

Rec.^{da} la orden y el Informe.

R. Au.
 pro. de F. J. J. J.

Se.^o de L.
Laborida

Señor: Jñ Caranwan Enm Publico y Exm
merario de la Villa de Vera y lugares de Litago
y Atcala de cuorcas Paridos de la Ciudad de la
Naxona Reino de Aragón P. Ch. L. R. P. de U. C. U.
con la maior benenacion Expone: Que las mas
Villas y lugares de cho Partido estan en Excoibos
Reales ni locales que puedan actuar en los ne-
gocios que any Atcalay chequitos y penonay pa-
ticulares ocurren de manera que tienen
que acudir a la inanimada Ciudad de Sarago-
na a burocras por ser el unico Pueblo con-
de se hallan; y como el Atgado de erra fin-
dad conne y ena a cargo de la Notaria que
hay en ella ya por esto y ya por la distan-
cia de quatos fey y may legua que hay
a algunos Pueblos no pueden acudir los re-
trados Notarios Reales a el despacho de lo
negocios que en ellos ocurren, ^{de lo que resulta, a que los negocios de la} de la Chom-
mistracion de Turia y despacho de aquellos
o quatos menos expiamentan muchas
dilaciones y a cans mayores expensio de los
regulares. Por tanto y en atencion a q. el
sup. se halla aprobado por el Consejo
para el uso y exercicio de las Encomiendas
de la mencionada Villa de Vera y lugares
de Litago y Atcala de cuorcas y excoib-
cienosley quieray pacificam. como uno
vno aparece al Despacho o titulo librado
am favor y testimonio que prenta

Sup. a U. C. U. se opere expensan-
le la gracia de hacerle Notario de toos los Pinos
en lo que recibia especial favor y merced y an-
lo espera a la inata Ciudad de buena ciber.

Fad. Vera to de Agosto de 1793 = P. Ch. L. R. O.
de U. C. M. = Joseph Carasusuan.

[Handwritten signature]



Dada despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

Juan Carasusuan

Excmo. S. O. De acuerdo de la Camara re-
mito a U. E. la dos adjuntos memoriales Ori-
ginales con los documentos que acompañan
presentados por parte de Joaquin Borel,
natural de la Villa de Bolea, y Juan Ca-
rasusuan Escribano de numero de la Vi-
lla de Vera en ese Reino, solicitando se
les conceda Notaria de Reynos a fin
de que esa Real Audiencia informe lo
que se la orea, y parezca sobre sus
pretensiones; teniendo presentes las Or-
denes ultimamente comunicadas para
el arreglo de Escribanos Reales no omiti-
endo decir la edad, idoneidad, conducta,
y circunstancias de estos sujetos, y si
hay necesidad de ellos, o no devolviendo-
me los expresados memoriales, y docu-
mentos con el Informe. V. entre tanto es-

pexo que V.E. me de aviso del recibo de esta. Dia que a V.E. m. a. Madrid veinte y siete de Agosto de mil setecientos noventa, y tres = Exmo Señor = El Conde de Valde-

Auto
E.S.
Vega
Orduña
Villava
Minaller
Llamas

Uano = Señor Duque de la Roca = Taragona Sep. dar de mil setecientos noventa, y tres: Acuerdo General = Obedecere la Orden de la Camara que expresa la Carta que antecede, fecha veinte y siete de Agosto ultimo; y por lo que toca a su cumplimiento. los Corregidores de las Ciudades de Taca, y Taxarona, y los Ayuntamientos de los Lugares de Ynes, y Abenilla, y el de la Villa de Vera informen respectivamente con la mayor brevedad sobre el contenido delos Memoriales de Joaquín Rosel, y Juan Canarisan en que solicitan se les conceda Notaria de Reynor; teniendo presente las Ordenes ultimamente comunicadas sobre arreglo de Escrivanos Reales, no omitiendo decir la edad idoneidad conducta, y circunstancias de estos Pretendientes, y si hay, o

no necesidad de ellos, expresando dichos Corregidores si esta, o no hecha en sus Partidos la reduccion de Escrivanos Reales: Haganse expedientes separados con Copia de la Carta, y de este Auto. Venidos los Informes pasen a la Vista del Fiscal de S. M. esta rubricado.

2.ª Copia de su Original a que me refiero, y de que Certifico.

Juan Laborda



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

Nota En 3^a de Agosto de 1793 se remitió en Copias el
Memor. con las Cartas Ord.^{as} correspondientes al
Corregidor de Taxarona, y al Ayuntamiento de la
Villa de Bera. *J*

M

Para satisfacer el Real Acuerdo de
esta Audiencia a una Orden del Su-
premo Consejo de la Camara con que se
se halla: Ha resuelto: Que con la
mayor posible brevedad informen Vniversales
sobre el contenido del Memorial (de
que incluyo Copia) dado a S. M. por
D. Josef Canasuan Escribano Nu-
mero de esa Villa, y Lugares de
Litago, y Alcala de Moncayo, en que
solicita se le conceda Notaria de Pe-
nor; expresando en dicho Informe
la edad, idoneidad, conducta, y circun-
stancias de este Pretendiente, y si hay,
o no necesidad de el.

Lo que participo a Vniversales para su inteligencia, y debido cumplimiento, y de su recibo espero

el correspondiente abito por mas
del S.^{or} Regente para dar cuenta
al Acuerdo, y por la misma me
mitiran Vm.^{ra} el Informe debole
dome con el la Copia del Mem.

Dios gñe a Vm.^{ra}
Tarag.^a y Sep.^c 3 de 1793.

Juan Laborda

S. S. Just.^a y Ayuntam.^{to} de la Villa de Vera.

Vera y Setiembre 13 de 1793.

El Alcalde, y Ayuntamiento de la Villa de Ve-
ra, Obregimiento de Tarazona, en virtud de
la Carta Orden, y adjunto memorial de D.ⁿ
Josef Cardusan. Dize. Que es cierto
quanto el suplicante expone, deno hallarse
Escritano alguno Real, ni Local, ni en esta
Villa, ni Lugares inmediatos, y que algunas
veces se retrazan, o retardan las Causas,
y otros asuntos particulares para la mas
prompta administracion de Justicia; y
asimismo ser al parager de treinta años.
Que en quanto a su idoneidad, y suficiencia
dize este Ayuntamiento lo juzga por tal
en virtud del R.^o Despacho del Supremo Con-
sejo, que presentó. Que acude, y ha acudi-
do con la mayor puntualidad. Siempre que
ha sido llamado, y algunas veces ha venido
de propia voluntad para ver si ocurría al-
guna cosa, lo que ha executado con los demas

Lugares segun tiene noticia este Ayuntamiento, si en todo este tiempo se le ha ya notado ocho alguno reprehensible. Pues es quanto la Justicia y Ayuntamiento pide de informax en virtud de la Caxta orden que antecede.

Por mandado de la Justicia y Ayuntamiento de dicha Villa de Vera.

Agustin Ballesta Fiel de Fecho

Exo. mo.

El Corregidor de la Ciudad de Taxaroma
Ebaquando el Infante q se le manda hacer
mediante Carta Orden de B. E. f. h. n. e. esta año
me la metencion de Botania de Reynos de J. h.
Caranusan Dice que en los tres Pueblos
de Vera, Litago y Alcalá de Moncayo no ay
otro si no publico que el Duque de y por
la misma Razon entiendo ay necesidad de
el. Exo. ca la distancia que ay de estos
Lugares a la Capital en la que en el dia
don de N. S. no se puede ir que el
uno no altera p. estar summan. cae.
pado en la Casa de la cae.

En g. au. Bondad con
dustas circunstancias y edad. Es de una
suficiencia regular. Buena conducta
y circunstancias y de mas 2 años po.
comar. o menor. Debiendo decir no está
esta en esta Ciudad la Reduccion de
aunq ay Exo. te de dlo. que en g. pueda
informar al

Taxaroma y de la de B. E.

Exo. mo.

Juan Moreno
Barragan

1723.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

haviendo visto este expediente Dice: Que Josef Canasusan
pide Notaria de Reynos alegando para ello ~~los~~ los servicios
hechos en las Escribanías de los Integros de Gora, Litago,
y Alcala de Moncayo, y la necesidad de Escribanos en otros
lugares inmediatos. El Conseydon del Partido, y el Ayun-
tamiento de Gora reconocen la necesidad, y caridades del Pu-
rendiente, pero aquel dice que no esta hecha la reduccion de
Escribanos en el Partido: por lo que no puede tener lugar
la pñetension de Notaria de Reynos de dho Canasusan; pe-
ro si Y.C. estiman la necesidad, podria inclinarse la pñetension
de S. M. a que redigne extender la locandad de este Escribano
a los lugares que lo necesiten.

El expediente tiene estado de hacerse el informe; Podria
Y.C. acordarlo en la referida termino, o resolver en otra
forma como siempre lo mas acertado. Zaragoza lo de Nobien-
bre de 1703.

El Fiscal de S. M.

Auto SS. *Laxag. Nov. diez y ocho de 1793. Au. Gen.*

Vega
Inguia
irillava
Miralles
Llamas
La Ripa
Perez.

or p
Este Expediente se pase al S. del Partido
para que arregle el informe que corres-
ponda.

Senor

*P*or Carta orden de V. M. de 27 de Agosto de 1793. Comunicada por el Conde de Val de Hano. Excmo. a esta Real Audiencia un Memorial de Josef Cana lusan Escribano de Numero de la Villa de Vera en este Reyno solicitando se le conceda Notaria de Reynos, para qe este Tribunal Informe lo que le ofrez ca y parezca, teniendo presente las or denes ultimamente comunicadas pa ra el arreglo de Escribanos Reales, y ex presando la edad, Domicilio y de mas cir cunstancias de este Jago y si hay, o no necesidad de el, se resolviese me el expresado Memorial con el Infor me y de mas Documentos.

Obedecida esta Real orden con el res pecto se tubo en 2 de Sep. de dho año = Atando esta Real Audiencia Infor mare al Corregidor de la Ciudad de Laxagona, y el Ayuntamiento de la Villa de Vera respectivamente con la

ma posible brevedad sobre el contenido de
dho memorial, con arreglo a lo que prescri-
ve la enunciada Real orden, y en vis-
ta del Informe del Corregidor de Tanaró-
na, y el de la Villa de Vera, y dello ex-
puesto por el fiscal de V. M. a quien
se ha comunicado el Expediente con el
mayor respeto expone a V. M. que
Josef Canarian esta exerciendo el
oficio de Escribano publico en los lu-
gares que expresa en su memorial,
que es de buena Conduta, y tiene la su-
ficiencia necesaria para el desempe-
ño de la Notaria de los Reynos q.
solicita, y es de edad de unos treinta
años por mas o menos, Pero con el
motivo de no estar hecha la reduc-
cion de escribanos en el Partido de
Tanaróna a que corresponden los lu-
gares de que hace mencion en el ex-
puesto memorial Cae este tabu-
na, y es conveniente ni hay nece-
sidad de Concederle a este pretendien-
te la gracia que solicita de Notaria de
los Reynos, que es quanto se le ofrece

Informar a V. M. en cumplimiento de dicha
Real orden, de bolviendo el Memorial
y de mas documentos, pero sobre todo
V. M. resolvera lo que sea mas de su
soberano agrado: Tanaróna 2 de
Diciembre de 1793.

[Signature]

Informar a V. S. el Tnf. C. asunto que
hace esta Aud. sobre el memorial de Josef
Caravaran El. no de Num. de la villa de Vena,
y Lugar de Litago, y Alcalá de Moncayo en
que solicita se le conceda Notaria de Rey-
nos. a fin de que con el memorial y Docu-
mentos que debuelo, lo haga V. S. presente
a la M. Camara.

Josef Caravaran El. no de Num. de la villa de Vena,
y Lugar de Litago, y Alcalá de Moncayo en
que solicita se le conceda Notaria de Rey-
nos. a fin de que con el memorial y Docu-
mentos que debuelo, lo haga V. S. presente
a la M. Camara.

7
Laso a mano de V. S. el Tnf. C. asunto que
hace esta Aud. sobre el memorial de Josef
Caravaran El. no de Num. de la villa de Vena,
y Lugar de Litago, y Alcalá de Moncayo en
que solicita se le conceda Notaria de Rey-
nos. a fin de que con el memorial y Docu-
mentos que debuelo, lo haga V. S. presente
a la M. Camara.

Dios que a V. S. mud. ant. J. Laray
y Diz. 3 de 1793.

Or
6. Conde de Valde Llano.

[illegible]